CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, EL DOCTOR CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y HOMEOPATÍA, REPRESENTADA POR EL ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA RODOLFO LUNA RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL ISEM":

I.1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propios y funciones de autoridad, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad.

I.2. Que el Doctor Gabriel Jaime O´Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de "EL ISEM" por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con las atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294, fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12, fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50070.

II. Declara el "IPN":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

II.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

II.4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

II.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación del "IPN", tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, Director General del propio Instituto y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha 08 de febrero de 2018, otorgado ante la fe de Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.

II.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía en adelante referida como la "ENMH", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II.7. Que el Especialista en Ginecología y Obstetricia Rodolfo Luna Reséndiz es el Director de la "ENMH", de conformidad con su nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2018 expedido a su favor por el Director General del propio Instituto.

II.8. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos del "IPN" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en relación a la prestación de servicio social de los estudiantes de las profesiones para la salud.

III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, acuerdan celebrar el presente Convenio en materia de servicio social de acuerdo a las necesidades propias del "IPN" y los recursos disponibles médico asistenciales de "EL ISEM".

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" a fin de que se lleve a cabo el Servicio Social de la Carrera de Médico Cirujano y Partero, adoptando las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la

Salud en relación a la prestación de servicio social de los estudiantes de las profesiones para la salud y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de pasantes del "IPN" en unidades médicas de "EL ISEM".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ISEM".

1. Poner a disposición de los alumnos del "IPN" las instalaciones y equipo existentes en las unidades médicas.

2. Aceptar a los educandos dentro de "EL ISEM" en calidad de pasantes en servicio social de acuerdo con los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, artículos 78, 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud, a la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y en las normas del "IPN", de acuerdo a la capacidad con que cuente en sus Campos Clínicos en cada promoción, así como de las plazas que sean otorgadas por la Secretaría de Salud Federal.

3. Acordar con el "IPN" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de servicio social que se juzgue conveniente implementar.

4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico del "IPN" y el programa operativo de "EL ISEM" que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del mismo, así como del "IPN".

5. Poner a disposición del "IPN" con treinta días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social el catálogo de plazas autorizadas.

6. Participar en el ciclo de conferencias que organice el "IPN" sobre servicio social a invitación de éste y asistir al acto que hace referencia al punto seis de la cláusula tercera.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "IPN".

1. Cumplir con los procedimientos en materia de servicio social establecidos por "EL ISEM".

2. Proponer a "EL ISEM" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa de servicio social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.

3. Enviar a "EL ISEM" con noventa días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.

4. Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible del "IPN" un mes antes de la fecha de inicio del servicio social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

5. Realizar en el mes previo al inicio del servicio social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del servicio social dentro de cada una de las Instituciones de Salud.

6. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de servicio social en las instalaciones del "IPN".

7. Aprobar al personal académico con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento

establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de la evaluación académica periódica del docente.

8. El "IPN" se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en las plazas solicitadas para Servicio Social, concretándose a aquel que cuente con Opinión Técnica Favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud.

En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se cancelarán al "IPN" los campos clínicos para el servicio social.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en servicio social de acuerdo al plan de estudios del "IPN", dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en servicio social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas operativas del servicio social de las carreras de la salud; así como las establecidas al respecto por ambas instituciones.

QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuentan con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto, no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

El "IPN" deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por "EL ISEM" para realizar el servicio social, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de "EL ISEM", para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio.

Derivado de lo anterior "EL ISEM" solicitara a los alumnos de la "ENMH" que sean aceptados para realizar el servicio social, que firmen una carta compromiso en la que estos se comprometan a pagar los daños y perjuicios que ocasionen en las instalaciones de "EL ISEM", como consecuencia del desarrollo de sus actividades.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por cinco años contados a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual, lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 24 días del mes de septiembre del año 2019.

POR EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO	POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL	DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO LEGAL
DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD	E. EN G. O. RODOLFO LUNA RESÉNDIZ DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y HOMEOPATÍA

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

LIC. JOSÉ RESÉNDIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y DICTAMINACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA CARRERA DE MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.